



Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía
del Senado

Informe de los principales hallazgos sobre problemas de salud, de presos de la revuelta social, recluidos en CDP Santiago 1.

**Visitados por un equipo médico y otros profesionales
de la salud, entre agosto 2020 y mayo 2021**

Dr. Enrique Morales Castillo
Presidente

Departamento Nacional de Derechos Humanos
Colegio Médico de Chile



Departamento Nacional de Derechos Humanos
Colegio Médico de Chile

Departamento Nacional de Derechos Humanos Colegio Médico de Chile



**Departamento Nacional de Derechos Humanos
Colegio Médico de Chile**

Las principales actividades de nuestro Departamento han estado centradas en:

- Pericias Médico-Legales y de Derechos Humanos
- Capacitación
- Memoria y reparación
- Salud Sexual como Derecho Humano
- Derecho a la Salud como Derecho Social



Departamento Nacional de Derechos Humanos
Colegio Médico de Chile

Las principales actividades de nuestro Departamento han estado centradas en:

-Pericias Médico-Legales y de Derechos Humanos

-Capacitación

-Memoria y reparación

-Salud Sexual como Derecho Humano

-Derecho a la Salud como Derecho Social



Departamento Nacional de Derechos Humanos
Colegio Médico de Chile

Pericias Médico-Legales y Derechos Humanos

Aplicación Protocolo de Estambul

Informes de Lesiones y vulneración Derechos

Informes de personas en huelga de hambre (Declaración de Malta AMM)

Aplicación Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos "Reglas Mandela"



Departamento Nacional de Derechos Humanos
Colegio Médico de Chile

Pericias Médico-Legales y Derechos Humanos

Aplicación Protocolo de Estambul

Informes de Lesiones y vulneración Derechos

Informes de personas en huelga de hambre (Declaración de Malta AMM)

**Aplicación Reglas Mínimas de las Naciones Unidas
para el Tratamiento de los Reclusos "Reglas
Mandela"**



Departamento Nacional de Derechos Humanos
Colegio Médico de Chile



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

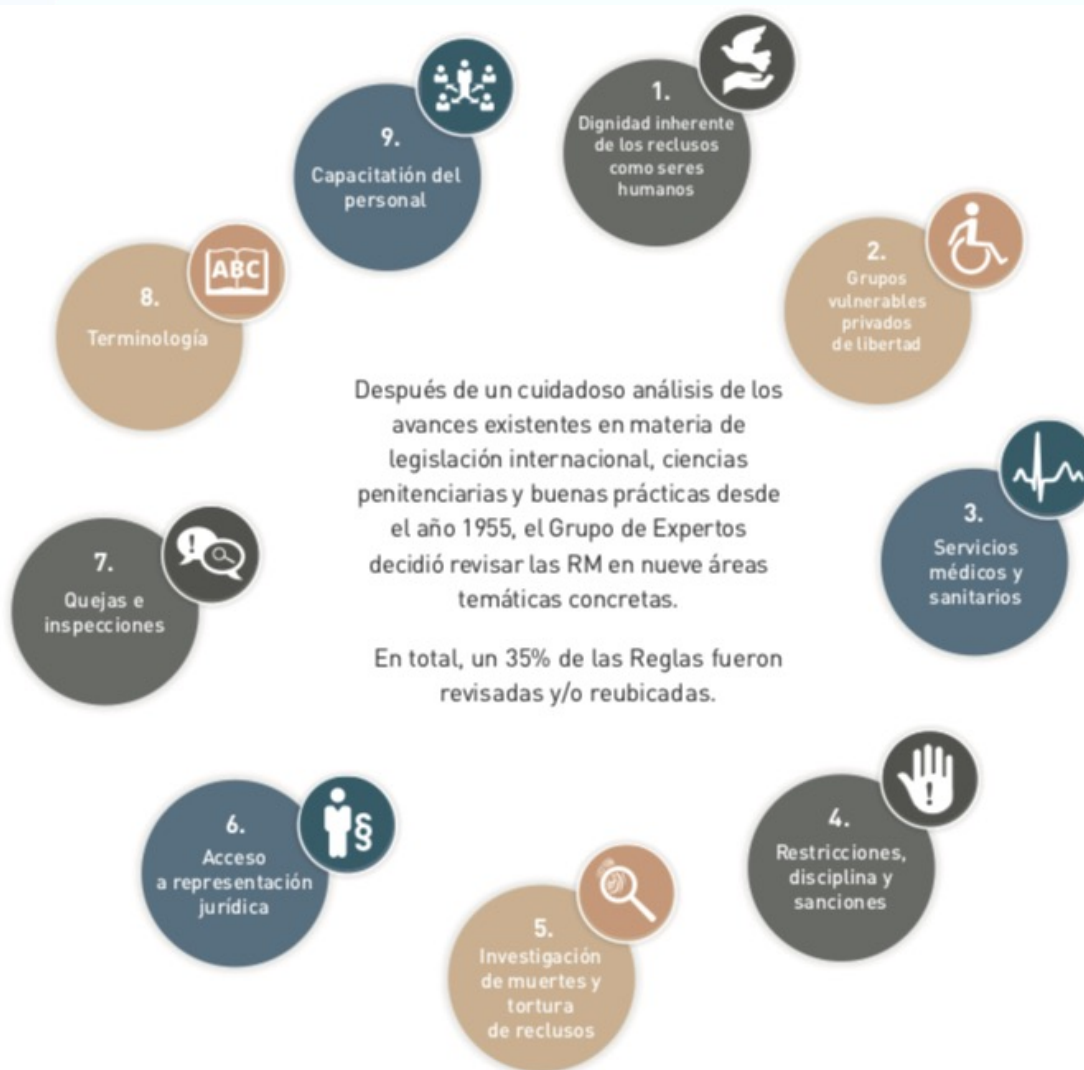


Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos

(Reglas Nelson Mandela)



REGLAS NELSON MANDELA





SERVICIOS MÉDICOS Y SANITARIOS (Reglas Mandela de la 24 a 27 y 29 a 35)

Las Reglas revisadas enfatizan que la prestación de servicios médicos a las personas privadas de libertad es una responsabilidad del Estado, y agrega detalles significativos a los principios, alcance y composición generales de los servicios médicos en prisión. Los deberes y prohibiciones de los profesionales de la salud se refuerzan de acuerdo con el principio de que su relación con los reclusos se rige por los mismos estándares éticos y profesionales que se aplican a los pacientes en la comunidad. Más específicamente estos incluyen:



SERVICIOS MÉDICOS Y SANITARIOS (Reglas Mandela de la 24 a 27 y 29 a 35)

Las Reglas revisadas enfatizan que **la prestación de servicios médicos a las personas privadas de libertad es una responsabilidad del Estado**, y agrega detalles significativos a los principios, alcance y composición generales de los servicios médicos en prisión. Los deberes y prohibiciones de los profesionales de la salud se refuerzan de acuerdo con el principio de que su relación con los reclusos se rige por los mismos estándares éticos y profesionales que se aplican a los pacientes en la comunidad. Más específicamente estos incluyen:



SERVICIOS MÉDICOS Y SANITARIOS (Reglas Mandela de la 24 a 27 y 29 a 35)

Las Reglas revisadas enfatizan que la prestación de servicios médicos a las personas privadas de libertad es una responsabilidad del Estado, y agrega detalles significativos a los principios, alcance y composición generales de los servicios médicos en prisión. **Los deberes y prohibiciones de los profesionales de la salud** se refuerzan de acuerdo con el principio de que su relación con los reclusos **se rige por los mismos estándares éticos y profesionales que se aplican a los pacientes en la comunidad.** Más específicamente estos incluyen:



Departamento Nacional de Derechos Humanos
Colegio Médico de Chile

SERVICIOS MÉDICOS Y SANITARIOS

(Reglas Mandela de la 24 a 27 y 29 a 35)

Garantizar los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad y proveer acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación.

Evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de las personas privadas de libertad, incluidas las personas que requieren una atención especial.

Cumplir con los principios de independencia clínica, confidencialidad médica, consentimiento informado en la relación médico-paciente y con la continuidad en el tratamiento y cuidado (incluidos el VIH, la tuberculosis, y otras enfermedades infecciosas y la drogodependencia).



Departamento Nacional de Derechos Humanos
Colegio Médico de Chile

SERVICIOS MÉDICOS Y SANITARIOS

(Reglas Mandela de la 24 a 27 y 29 a 35)

Garantizar los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad y proveer acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación.

Evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de las personas privadas de libertad, incluidas las personas que requieren una atención especial.

Cumplir con los principios de independencia clínica, confidencialidad médica, consentimiento informado en la relación médico-paciente y con la continuidad en el tratamiento y cuidado (incluidos el VIH, la tuberculosis, y otras enfermedades infecciosas y la drogodependencia).



Departamento Nacional de Derechos Humanos
Colegio Médico de Chile

ACCIONES DEL COLMED ANTE SITUACION CARCELARIA EN CHILE EN EL CONTEXTO DEL Covid- 19

- Recomendaciones COLMED para personas privadas de libertad y pandemia Covid-19



Departamento Nacional de Derechos Humanos
Colegio Médico de Chile

RECOMENDACIONES DE SALUD PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE COVID-19

En la población privada de libertad de Chile
en el marco de los Derechos Humanos

Abril 2020



COLEGIO MÉDICO DE CHILE
Departamento de Derechos Humanos



Departamento Nacional de Derechos Humanos
Colegio Médico de Chile

ACCIONES DEL COLMED ANTE SITUACION CARCELARIA EN CHILE EN EL CONTEXTO DEL Covid- 19

- Visitas en conjunto al INDH Metropolitano
Centro de Detención Preventiva de Puente
Alto, 2, 20 y 25 abril 2020
Centro de Detención Preventiva Santiago Sur,
7, 31 mayo y 9 junio 2020
- Visitas en conjunto con INDH Regionales de
Valparaíso, La Serena, Rancagua, Valdivia Concepción
y Temuco



Departamento Nacional de Derechos Humanos
Colegio Médico de Chile

PETICIONES Y DENUNCIAS DE FAMILIARES DE RECLUSOS DE LA REVUELTA Y ORGANIZACIONES DE APOYO

- Llegaron a nuestro correo institucional:
16 solicitudes entre abril mayo 2021 para evaluación
reclusos por su situación de salud.
Solicitud de un juzgado de garantía de evaluar la salud
mental, de 39 reclusos de la cárcel de máxima
seguridad.
- Solicitudes de informes de visitas a cárceles por
manejo del Covid-19, recibidas por Fiscalía Judicial e
INDH.



TRABAJO ASOCIATIVO MOVIMIENTO SALUD EN RESISTENCIA Y DPTO. NACIONAL DDHH COLMED.

Gestiona con la Dirección Nacional de Gendarmería la autorización para efectuar operativos de salud para un grupo de reclusos del CDP Santiago 1.

Luego de los primeros meses y dado los hallazgos de los principales problemas de salud, se amplía a efectuar Talleres de Salud Mental.

Se elaboran informes para la mejora de la gestión y la solución de casos específicos y que son puestos en conocimiento de las autoridades y la concesionaria.



Garantías Explícitas en Salud (GES))

Son cuatro garantías exigibles por ley para las personas afiliadas al Fonasa y a las isapres, asociadas a los 85 problemas de salud vigentes por Decreto. :

- 1) Acceso
- 2) Oportunidad,
- 3) Protección financiera
- 4) Calidad.



Departamento Nacional de Derechos Humanos
Colegio Médico de Chile

LEY 20584 "REGULA LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD" (año 2012)

De la seguridad en la atención de salud

De la autonomía de las personas en su atención de salud

De los medicamentos e insumos

LEY 20584 "REGULA LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD" MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA (año 2012)



Departamento Nacional de Derechos Humanos
Colegio Médico de Chile

Presentación de casos Dr. Bermúdez MSR



CONCLUSIONES

De acuerdo a la información presentada, la cual se basa en los hallazgos de las atenciones médicas brindadas a los reclusos del CDP Santiago 1, entre agosto de 2020 a mayo de 2021, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

Se observa que existe un incumplimiento de Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), específicamente las que dicen relación con la atención de salud de los reclusos. Las cuales establecen que éstos deben recibir una atención de salud similar a la que recibirían de encontrarse en libertad.



CONCLUSIONES

En los casos específicos de algunos reclusos, expuestos en la presente comisión, se identifican incumplimientos de garantías en patologías GES (Garantías Explícitas en Salud)

Las condiciones carcelarias de tipo sanitarias de las instalaciones del CDP Santiago 1, vulneran derechos establecidos en la ley 20.584 Ley de derechos y deberes de las personas, en relación a las acciones vinculadas a su atención de salud.